

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de julio de 1978.

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que, aunque la Acordada n° 16 que dictó la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal no dispuso se hiciera conocer a esta Corte Suprema, la circunstancia de haberla elevado el Señor Presidente de la Cámara, en oficio dirigido al Secretario y por su intermedio a este Tribunal, obliga a formular las consideraciones que se estiman pertinentes.

2°) Que, en primer lugar, corresponde poner de manifiesto que este expediente de superintendencia se inició mediante orden emanada del Señor Juez a cargo de la Presidencia, para las averiguaciones y decisiones que pudieran corresponder. En segundo lugar, es obvio que, de haberse comprobado irregularidades, se habrían adoptado las medidas que la ley y los reglamentos autorizan. Finalmente, decidir si se trataba de cuestiones opinables, ajenas o no a la superintendencia, es tema que sólo a esta Corte Suprema compete considerar, en ejercicio de su condición de órgano máximo del Poder Judicial de la Nación, en el que reside la superintendencia general sobre todos los tribunales nacionales del país - artículos 10 y 11 de la ley 4.055 y 21 del decreto-ley 1.285/58.

3°) Que es también claro que el ejercicio de tales facultades, dentro de su finalidad institucional, en modo alguno puede afectar la independencia y jerarquía de un tribunal de grado inferior a la Corte Suprema ni la investidura de los integrantes de aquél. Insinuar un debate ulterior a la decisión que al respecto se adopte no es compatible con el carácter supremo de que se halla investida la Corte por la

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Constitución y por la ley, pues ese tipo de decisiones -como cualesquiera otras- son siempre finales y deben ser lisa y llanamente acatadas -Fallos: 245:429; 252:186; 255:119; 264:443, entre otros-.

Por lo expuesto, así se declara y se resuelve ponerlo en conocimiento de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal.

Cumplido, archívese sin más trámite.

[Handwritten signature]
ADOLFO R. GABRIELI
[Handwritten signature]
ABELARDO F. ROSSI

[Handwritten signature]
PEDRO J. FELIPE
[Handwritten signature]
EMILIO M. CAIREAUX